

INFORME SECRETARIAL.- Marzo 3 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2018-237, Con recurso de reposición contra el auto que libo mandamiento de pago y contra el auto que decreto medida cautelar . Sírvase proveer.

La Secretaria,  CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

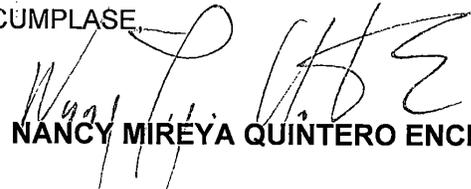
Bogotá D.C., Marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la UGPP presenta recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago de fecha 15 de Diciembre de 2021 (fl. 248)

Pues bien, para resolver se debe tener en cuenta que el recurso de reposición se debe interponer dentro de los dos siguientes a notificada la providencia tal y como lo dispone el art. 63 del C.P.T. Y S.S., y a todas luces el interpuesto por la apoderada de la demandada es extemporáneo ya que se radico el 25 de febrero de 2022, razón por la que el despacho se abstiene de resolver el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy Marzo 8 de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 38
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaría